



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2022-00070-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00070-00

DEMANDANTES: CARMEN ALICIA CORDERO DELGADO, YERALDIN BALLESTEROS CORDERO, YULIANA BALLESTEROS CORDERO, KIARA CHARINETH BALLESTEROS CORDERO, BRAYAN BALLESTEROS CORDERO, JERALDINE BALLESTEROS CORDERO, ÁLVARO JAVIER BALLESTEROS CORDERO

DEMANDADOS: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO «COOCHOFAL» Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVA «LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES»

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente libelo inaugural, junto con la totalidad de sus anexos, se aprecia que cumple los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales como los específicos plasmados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y s.s. del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que deviene coruscante que la demanda será admitida.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda declarativa de «RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL», que se tramita por la cuerda del proceso verbal, presentada por los señores CARMEN ALICIA CORDERO DELGADO, YERALDIN BALLESTEROS CORDERO, YULIANA BALLESTEROS CORDERO, KIARA CHARINETH BALLESTEROS CORDERO, BRAYAN BALLESTEROS CORDERO, JERALDINE BALLESTEROS CORDERO, ÁLVARO JAVIER BALLESTEROS CORDERO contra la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO «COOCHOFAL» y



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2022-00070-00

la empresa aseguradora la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVA «LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES».

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO «COOCHOFAL» Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVA «LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES», conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado a la totalidad del extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado ISAAC ENRIQUE OMAR PÉREZ, como mandatario judicial de los demandantes, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

VERBAL (Acción declarativa de responsabilidad civil) Rad. 08001-31-53-016-2022-00070-00